

**RAZÓN DE AUTENTICACIÓN NOTARIAL DE FIRMA O HUELLA
PARA TRAMITAR AUTENTICACIÓN ANTE LA DNN**

**(Artículos 7 inciso d), 31, 40 y 111 CN; 272 inciso 5) y 286 CF;
98 y 98 bis CT; 27 LECSN)****

Modelo SUGERIDO de AUTENTICACIÓN de FIRMA:

“El suscrito Notario Público, (nombre y apellidos del Notario), AUTENTICO la firma que antecede; DOY FE que la misma fue puesta y estampada en mi inmediata y física presencia y en forma voluntaria de su puño y letra por (nombre y apellidos e identificación del firmante). - San José, (fecha completa).”

Modelo SUGERIDO de AUTENTICACIÓN de HUELLA:

“El suscrito Notario Público, (nombre y apellidos del Notario), AUTENTICO la huella dactilar que antecede; DOY FE que la misma fue puesta y estampada en mi inmediata y física presencia y en forma voluntaria por (nombre, apellidos e identificación del firmante). La huella digital corresponde a la de su dedo (indicar cuál) de su extremidad (indicar cuál). -San José, (fecha completa).”

- 1) PAPEL DE SEGURIDAD.** La razón de autenticación debe ir completa, escrita en ESPAÑOL, en el mismo documento en que consta la firma o huella dactilar; caso contrario la razón de autenticación debe consignarse en forma completa en papel de seguridad notarial debidamente adherido al documento que se autentica.
- 2) El Notario Público DEBE** estar al día en TODAS sus obligaciones funcionales.
- 3) La razón notarial autenticadora** debe contener el nombre y apellidos del Notario tal como están registrados en el Registro Nacional de Notarios, mismo que debe coincidir con su cédula de identidad, y la expresa indicación de actuar como Notario Público.
- 4) Indicación expresa** de que autentica notarialmente, el nombre completo de la persona cuya firma o huella dactilar está autenticando, y que la misma fue puesta o estampada en su presencia.
- 5) Si el documento** en que consta la firma o huella dactilar está otro idioma distinto del español, sucintamente hacer una referencia de su contenido.
- 6) Lugar, hora y fecha** en que autoriza la razón de autenticación notarial. En todo caso y bajo su responsabilidad el Notario hará constar que presenció en forma inmediata y física estampar la firma o huella que está autenticando.
- 7) Firma y sello blanco** del Notario después o al final de la razón de autenticación, sin dejar espacio en blanco.
- 8) No se admiten** números en cifras, abreviaturas, símbolos, ni signos, salvo los de

puntuación, ortografía y los autorizados por la ley; salvedad hecha cuando se hacen transcripciones literales (Artículo 74 CN).

9) TIMBRES: ₡125 Fiscal por la autenticación de la DNN, ₡125 Fiscal por reintegro del papel si corresponde, ₡125 por cada poder en su caso, ₡250 Abogado por cada que el Notario autentica. Adicionalmente el acto o contrato contenido en el documento deberá haber pagado los tributos que corresponden al mismo (Artículos 286 Código Fiscal, 98 y 98 bis del Código Tributario).

10) ENTERO bancario (copia y original) con depósito en CUENTA CORRIENTE del Banco de Costa Rica #001-0281856-6 a nombre de la DNN, por ₡10.000, por cancelación de servicios, por cada firma del Notario a autenticar.

*** (CN: Código Notarial. CF: Código Fiscal. CT: Código Tributario. LECSN: Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, Alcance #93, Gaceta #97 del 22/05/2013).*